CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 188/2020
ACTOR: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a once de mayo de dos mil veintiuno, se da cuenta al **Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**, instructor en el presente asunto, lo siguiente:

Constancias	Registros
Oficio 5.740/2021 y anexos del delegado del Poder Ejecutivo Federal,	006424
Escrito y anexo del delegado de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.	1476-SEPJF
Constancias de verificación de firma electrónica, realizadas por el secretario auxiliar respectivo, para proveer una solicitud de autorización para acceder a un expediente electrónico y la respectiva evidencia criptográfica del secretario auxilíar.	Sin registro

Las dos primeras documentales fueron recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a once de mayo de dos mil veintiuno.

Conforme al Considerando Único, del instrumento normativo aprobado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el veintiséis de abril de dos mil veintiuno, en virtud del cual se prorroga del uno al treinta y uno de mayo del mismo año, la vigencia de los puntos del tercero al noveno del Acuerdo General 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte, del pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se reanudan los plazos procesales suspendidos desde el dieciocho de marzo de dos mil veinte; así como, del Considerando Cuarto² y Punto Quinto³, del mencionado Acuerdo General 14/2020, se provee lo siguiente.

ÚNICO. Se prorroga del uno al treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno, la vigencia de lo establecido en los puntos del Tercero al Noveno del Acuerdo General 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte.

² CUARTO. Sin embargo, la continuada prolongación del período de emergencia sanitaria hace necesario el restablecimiento de la actividad jurisdiccional, mediante la reactivación de los plazos procesales y de la tramitación en físico de todo tipo de solicitudes, demandas, incidentes, recursos y demás promociones ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Es un hecho que la pandemia subsiste como un peligro para la salud, de modo que la reactivación no se realiza en un contexto de "normalidad", lo que implica la implementación de modalidades que permitan enfrentar la emergencia sanitaria, insistiendo en la utilización de tecnologías de la información y de las comunicaciones.

³ **QUINTO.** Los proveídos que corresponda emitir al Ministro Presidente y a las y los Ministros instructores, así como los engroses y votos se firmarán, electrónicamente. La versión impresa de esas determinaciones,

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 188/2020

Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el óficio, el escrito y anexos de cuenta suscritos, respectivamente, por los delegados del Poder Ejecutivo Federal y de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, a quienes se tiene por presentados con la personalidad que tienen acreditada en autos, mediante los cuales desahogan el requerimiento formulado en proveído de ocho de abril de dos mil veintiuno, al proporcionar a esta Suprema Corte de Justicia de la Nación los nombres de las personas que asistirán a la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, a través de videoconferencia, proporcionando al efecto, el correspondiente nombre completo de las personas que tendrán acceso a la audiencia y que acudirán a la misma en forma remota, en su carácter de delegados, toda vez que cuentan con la respectiva firma electrónica FIEL (e.firma) y FIREL, además, remitieron la copia de la identificación oficial con la que se identificarán el día de la audiencia.

En razón de lo anterior, agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, las constancias de verificación de firma electrónica, realizadas por el secretario auxiliar respectivo, así como sus evidencias criptográficas; esto, con fundamento en el artículo 11, párrafo segundo⁴, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II de Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el diverso 11, fracción 15, del **Acuerdo General número 8/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la

en la que consten las respectivas evidencias criptográficas, se agregará sin necesidad de certificación alguna.

⁴ Artículo 11. [...]

En las controversias constitucionales no se admitirá ninguna forma diversa de representación a la prevista en el párrafo anterior; sin embargo, por medio de oficio podrán acreditarse delegados para que hagan promociones, concurran a las audiencias y en ellas rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan los incidentes y recursos previstos en esta ley. [...]

Artículo 11. Cuando el Ministro instructor así lo determine, atendiendo a lo solicitado por las partes o las circunstancias lo hagan conveniente, las audiencias referidas en los artículos 32 y 34 de la Ley Reglamentaria se celebrarán por videoconferencia con la presencia por vía electrónica de las partes que al efecto comparezcan, de la persona Titular de la STCCAI quien las conducirá y dará fe de lo actuado, así como por el personal de dicha Sección que aquélla designe.

Para la preparación, celebración e integración a los autos de una audiencia por videoconferencia, se atenderá a lo siguiente:

I. En el proveído en el que se fije la fecha y hora en la que tendrá lugar, se deberán indicar los datos necesarios para acceder a la respectiva videoconferencia por vía electrónica y se requerirá a las partes para que indiquen en la promoción electrónica mediante la que desahoguen dicho requerimiento, la o las personas que acudirán por vía electrónica en su representación, quienes deberán contar con FIREL; [...]

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 188/2020

Nación por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este Alto Tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y

notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos.

En relación con la solicitud formulada por el **Poder Ejecutivo Federal**, en el sentido de manejar como **información confidencial** los datos personales que menciona, dígase a las partes que la información contenida en este asunto será tratada conforme a los lineamientos contemplados en las respectivas leyes General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Además, se **reitera** a las partes que al momento de llevar a cabo la referida audiencia prevista en el artículo 29⁶ de la invocada ley reglamentaria de la materia, y en atención a lo determinado en el diverso numeral 11, fracción V⁷, del mencionado Acuerdo General Plenario **8/2020**; en el desarrollo de ésta, se dará cuenta con las promociones y las pruebas ofrecidas previamente o durante su celebración, en la inteligencia de que su <u>presentación deberá realizarse, como se indicó, a través del "Buzón Judicial"</u>, o bien, del sistema electrónico de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Por la naturaleza è importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282⁸ del referido Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.

Artículo 29. Habiendo transcurrido el plazo para contestar la demanda y, en su caso, su ampliación o la reconvención, el ministro instructor señalará fecha para una audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas que deberá verificarse dentro de los treinta días siguientes. El ministro instructor podrá ampliar el término de celebración de la audiencia, cuando la importancia y trascendencia del asunto así lo amerite.

⁷ Artículo 11.

^[...] **V**. En la audiencia se dará cuenta con las promociones y las pruebas ofrecidas por las partes, previamente o durante ésta; en la inteligencia de que la OCJC deberá dar aviso de inmediato a la persona Titular de la STCCAI sobre aquéllas que se reciban incluso durante la celebración de la audiencia respectiva, y [...] ⁸ **Artículo 282**. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo

exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 188/2020

Finalmente, agréguese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Punto Quinto⁹, del diverso Acuerdo General Plenario **14/2020**.

Cúmplase.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de once de mayo de dos mil veintiuno, dictado por el **Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**, instructor en la controversia constitucional **188/2020**, promovida por el Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco. Conste.

JAE/PTM 07

⁹ **Quinto.** Los proveídos que corresponda emitir al Ministro Presidente y a las y los Ministros instructores, así como los engroses y votos se firmarán, electrónicamente. La versión impresa de esas determinaciones, en la que consten las respectivas evidencias criptográficas, se agregará sin necesidad de certificación alguna.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 188/2020 Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada Nombre del documento firmado: Acuerdo.doc Identificador de proceso de firma: 61451

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Filliante	Nombre	THE REDUCTION OF THE REPORT OF THE PARTY OF	do del	ОК	Vigente	
	CURP	GUOA691014HMSTRL15	ificado		Vigorito	
Firma	Serie del certificado del firmante	3030303031303030303030353032393834343935 Revo	ocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/06/2021T23:42:03Z / 02/06/2021T18:42:03-05:00	us firma	OK/	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma		(
	42 53 a2 82 3f 02 90 4c 97 73 26 a8 5e 7d 83	63 aa 7e eb f6 a1 b2 eb 4c 79 f0 3a 1e 40 4e 59 71 9a a4 86 5c .	5a 98 f9 a	ac 87	6b 09 ef 1d 5f	
		4 e2 40 5a c5 cb 7f eb 33 13 6e b5 a0 e1 f2 a0 4a 82 60 f0 de a3				
		a ee d6 12 39 09 0b 61 16 bd d3 d1 7b 94 5b 68 3a 0f b4 6c a6		_ /		
	f9 3f 73 50 50 3f 5a 3c 16 ea 3a 02 36 f9 37 fd	1f 5f 5d 5c e5 2e dc 49 d3 82 99 65 57 02 8c a6 20 e4 26 59 72	2 Of 67 b/7	f0 29	f8 a5 91 2f 1a	
	e5 91 1c 4e 39 cb 12 17 a2 63 bd eb 60 45 dd	38 ae ed 84 aa c3 05 07 75 47 5b 91 29 b7 3c 07 2c 02 40 90 a	ia 06 04 1	e⁄91 9	95 8e 61 86 54	
	44 d2 5d a3 d5 9b 5b 0d a2 fa 6f b3 87 a8 77 d	14 c9 20 92 35 ed eb 3b 5e 86 9c 68	\bigcirc			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/06/2021T23:42:30Z/ 02/06/2021T18:42:30-05:00	. 7			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP SAT				
OCSP	Emisor del certificado de OCSP	AUTORIDAD CERTIFICADORA				
	Número de serie del certificado OCSP	3030303031303030303030353032393834343935				
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/06/2021T23:42:03Z / 02/06/2021T18:42:03-05:00	\			
Estampa TSP	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	3872261				
	Datos estampillados	B1A05C2FA4D12F0B616DCDC8ACEF0F011797524C5ED1F4	6D45230	26F33	3BA91E3	

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente	
	CURP	CORC710405MDFRDR08				
	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	01/06/2021T20:52:41Z / 01/06/2021T15:52:41-05:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma					
		f1 1e 5f 42 de 49 66 02 c7 2c 1c a4 61 99 8a 74 05 23 84				
		95 9b c0 0c 72 0a 83 aa 09 4c c9 ba cf ab dc 8b 95 eb 8f b				
		e0 88 4f 0e b6 46 72 68 d7 94 f7 16 53 85 ec 6d 10 7e 0				
		de 9b f4 5c 65 ç3 c1 7a 52 8a ca e2 27 21 5e 5f ad 93 9f				
	07 f2 95 ac 1b 2b 1c 36/d3 eb 51 97 ef 18 f9 6	ic 28 d7 7c a3 a5 d5 e4 be b1 d3 15 58 4a 11 f2 b7 bb ab	67 92 ff d8 10 b	8 42 b	oe 7d aa 7d 6	
	67 70 82 86 f3 f5 7d d9 47 2f 99 91 88 50 cf 0c 8b cb 8f 90 01 af 14 29 35 65 a3 5a					
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	01/06/2021T20:52:41Z / 01/06/2021T15:52:41-05:00				
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
OCSP	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000001b62				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	01/06/2021T20:52:41Z / 01/06/2021T15:52:41-05:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación	1			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	3868988				
	Datos estampillados	61A7355E1FA8A6944A863AD693AA8ADF3A7826522D	454490838647	62FC5	8BB59	